

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159070001391

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 03-02-2015

Señor:

MARIA LIDYA PEREZ TOLOZA
AV 4#11-17 Edificio Benhur
CUCUTA-COLOMBIA

Ref.: Respuesta escrito Radicado No. 20149070097852 Y 20149070098182 de fecha 29 Y 30 de Diciembre del 2014 respectivamente – Expediente No. EG7-111.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud de la referencia, en la que el titular del contrato de concesión minera **No. EG7-111**, solicita se le conceda prórroga de treinta (30) días con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Autos No. PARCU-1841 del 18 de Noviembre del 2014 y auto número 1956 de fecha 11 de diciembre del año 2014, es menester manifestarle lo siguiente:

Si bien es cierto, la autoridad Minera a través de los actos administrativos de trámite, procedió a requerir el cumplimiento de unas obligaciones tanto técnicas como económicas, las cuales debieron ser allegadas dentro de su término y oportunidad.

De conformidad con nuestro ordenamiento legal, las obligaciones mineras serán requeridas en ejercicio de la aplicación de artículo 287 y 288, los cuales establecen los procedimientos legales para solicitar a los concesionarios el cumplimiento de las obligaciones mineras, técnicas y ambientales, se les fijará un término no mayor a treinta (30) días para que procedan a subsanar las causales aducidas o en su defecto serán sancionados conforme a la ley 685 de 2001.

Por todo lo anterior, es necesario tener en cuenta que en ocasiones el trámite para la obtención de toda la documentación técnica resulta requerir más tiempo del otorgado por la autoridad minera; por tal razón, a petición del concesionario, se le otorgará un plazo adicional al solicitado para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones requeridas en los autos anteriormente descritos.

En tal sentido, se conmina al concesionario para de que cumplimiento a los requerimientos que bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad se hicieron por medio de los autos número PARCU-1841 del 18 de Noviembre del 2014 y auto número 1956 de fecha 11 de diciembre del año 2014, en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del presente oficio, considerando que el artículo 59 del código de minas dispone:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159070001391

Pág. 2 de 2

Artículo 59 ley 685 de 2001.- El concesionario está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que expresamente le señala este Código. Ninguna autoridad podrá imponerle otras obligaciones, ni señalarle requisitos de forma o de fondo adicionales o que, de alguna manera, condicionen, demoren o hagan más gravoso su cumplimiento. (Negrillas mías).

Atentamente,

MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Agencia Nacional de Minería

Anexos: Lo anunciado
Copias: Consecutivo – Expediente
Proyectó: Alejandra Julio
Elaboró: Alejandra Julio
Revisó: MARISA FERNANDEZ
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: 20159070001391
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en: DERECHOS DE PETICION/2015

472
REMITENTE
Nombre: Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CÚCUTA
CALLE 13A NO. 1E-103 BARRIO LOS COCOS
CÓDIGO POSTAL: 5900461
ENVÍO: FOLIO 0000000000
DESTINATARIO
Nombre: Razón Social
CALLE 13A NO. 1E-103 BARRIO LOS COCOS
CÓDIGO POSTAL: 5900461
FECHA DE RECEPCIÓN: 14 FEB 2015 14:17:32

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
NIT.: 900.500.018-2
12 FEB 2015
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida 5 No. 11 - 20 Piso 9
Edificio Antiguo Banco de La República
Cúcuta - Norte de Santander

Dirección Errada

Calle 13A No. 1E -103 Barrio los Cocos
Teléfono: 5720082
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> No Reside		

Intento de entrega No. 1: 09 FEB 2015
Hora: 08:24:56
C.C. 00466
Sector: Cúcuta
Observaciones: Falta # Apto

Intento de entrega No. 2: Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385